



Dr. Remigio Poveda Vargas

00000 1

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

COMPAÑIA ECUVENEXPORT CIA. LTDA.

PINZON RABELO JOSÉ GUSTAVO

ORTIZ MILLAN ENRIQUE

CORREDOR SOLÓRZANO GERMAN

JUANA PATRICIA BAUTISTA MUELA

JUAN MARÍA BAUTISTA MORILLO

CUANTIA: \$ 450,00

Di 3 copias

GSA



Notaria 17

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

hoy día VIRNES VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ,

ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo

Séptimo del cantón Quito, Intervienen en el otorgamiento de

esta escritura de constitución: el señor PINZON RABELO JOSÉ

GUSTAVO, por sus propios derechos, de estado civil soltero,

mayor de edad, de nacionalidad Venezolana, domiciliado en

la ciudad de Valencia, de paso por esta ciudad de Quito; el

señor ORTIZ MILLAN ENRIQUE, por sus propios derechos, de

estado civil soltero, de mayor de edad, de nacionalidad

Venezolana, domiciliado en la ciudad de Caracas, de paso

por esta ciudad de Quito; el señor CORREDOR SOLÓRZANO

GERMAN, por sus propios derecho, de estado civil soltero,

de nacionalidad Colombiana, domiciliado en la ciudad de Quito

y de paso por esta ciudad de Quito; la señora JUANA

PATRICIA BAUTISTA MUELA, por sus propios derechos, de

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



estado civil viuda, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito; y, ³ JUAN MARÍA BAUTISTA MORILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura pública la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor PINZON RABELO JOSÉ GUSTAVO, por sus propios derechos, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad Venezolana, domiciliado en la ciudad de Valencia, de paso por esta ciudad de Quito; el señor ² ORTIZ MILLAN ENRIQUE, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de mayor de edad, de nacionalidad Venezolana, domiciliado en la ciudad de Caracas, de paso por esta ciudad de Quito; el señor ² CORREDOR SOLÓRZANO GERMAN, por sus propios derecho, de estado civil soltero, de nacionalidad Colombiana, domiciliado en la ciudad Cúcuta y de paso por esta ciudad de Quito; la señora JUANA PATRICIA BAUTISTA MUELA, por sus propios derechos, de estado civil viuda, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito; y, ³ JUAN MARÍA BAUTISTA MORILLO, por sus propios derechos, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-



0000002

Dr. Remigio Poveda Vargas

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA

COMPañÍA ECUVENEXPORT CIA. LTDA. , que se registrá por los siguientes estatutos. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- La

compañía que se constituye es ECUVENTEXPORT CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio

nacional o en el exterior, por decisión de la Junta General de Socios y sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El

objeto social de la compañía lo constituye la prestación de servicios en el área de la compra-venta, importación y distribución de productos farmacéuticos, equipos médicos y quirúrgicos, nacionales e importados; fungicidas o

productos terminados elaborados de materias primas agrícolas, ganadera, tales como toda clase de semovientes,

ganado en pie, porcino, pesquera, avícola, materiales y equipos para toda esa industrial, tal como tractores,

maquinarias, equipos, automóviles, camiones nuevos y usados de todas las marcas, modelos y tipos, nacionales e

importados. Así mismo podrá la compañía dedicarse en general a todo tipo de comercialización, intercambio,

compra-venta, importación y exportación, consignación.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaria 17



permuta de materiales, repuestos y accesorios, arrendamiento de maquinarias, equipos, servicios, bienes muebles e inmuebles, la comercialización en general de productos petroleros, domésticos y mineros. Podrá realizar importación, exportación de materias primas y productos terminados, tales como, aceite comestible, productos comestibles como granos y nueces, medicamentos de uso humano y uso veterinario y productos de uso exclusivo de la industrial farmacéutica. En general, la sociedad podrá realizar cualquier actividad conexas con las anteriores, así como ejecutar todo tipo de negocios que la administración resolviere ejercer en un momento determinado, por convenir a los intereses de la sociedad, igualmente podrá dedicarse a toda actividad lícita y permitidas por las leyes ecuatorianas.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, por decisión de la Junta General de Socios y sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTE AMÉRICA (US\$ 450,00), dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 1,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente



6000003

Dr. Remigio Poveda Vargas

suscrito y pagado el cien por ciento por los socios, pago que lo realizan en numerario. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente, su carácter de NO NEGOCIABLE, con el número de participaciones que por su aporte le correspondan. La participación de cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. ARTÍCULO

SEXTO.- GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su Administración al Presidente y al Gerente de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las atribuciones que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, además, son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente acerca de los negocios sociales; d) Acordar aumentos de capital; e) Acordar modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la compañía y de todos los actos que signifiquen reforma de los estatutos sociales; g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley. ARTÍCULO OCTAVO.- PRESIDENTE.- El Presidente que puede o no ser socio de la

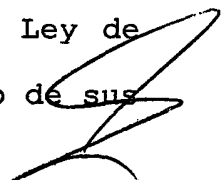


Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

compañía, será nombrado por la Junta General de Socios para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b) Presidir las reuniones de Junta General de Socios; c) Suscribir con el Secretario las respectivas actas de juntas a las que asista; d) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; e) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, f) Ejercer las demás atribuciones previstas para los Administradores en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- GERENTE.- El Gerente que puede ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General de Socios para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus





0000034

Dr. Remigio Poveda Vargas

funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere

impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, f)

Ejercer las demás atribuciones previstas para los

Administradores en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO.-

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios serán

ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico para considerar los asuntos especificados en los

literales b), c), d) y e) del artículo ciento dieciocho de

la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en

la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en

cualquier época en que fueren convocadas. Tanto en las

juntas ordinarias como las extraordinarias sólo podrán

tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo

pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-

La convocatoria a junta general la efectuarán el Presidente

o el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la

dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días

de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que

se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni

el día de la convocatoria ni el día de realización de la

junta. Tal convocatoria contará con todos los requisitos

establecidos en el Art. 119 de la Ley Compañías. ARTÍCULO

DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto

en los artículos anteriores, la junta se entenderá

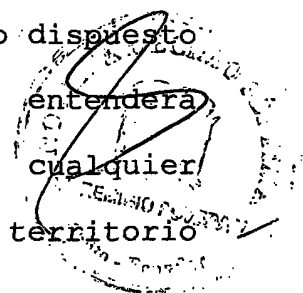
convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

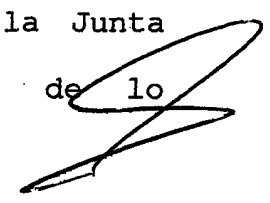


nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán ~~suscribir~~ el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. De no existir el quórum necesario para la primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la misma que se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE

DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.-

La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas por lo menos el cinco por ciento para este objeto. Una vez realizadas todas las deducciones de Ley, las utilidades se distribuirán de acuerdo a lo que resuelva la Junta General de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y de no haber oposición de la Junta General, actuará como Liquidador el Gerente, de lo





0000005

Dr. Remigio Poveda Vargas

contrario, la Junta General nombrará un Liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la Ley. CUARTA.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- APORTES.- El capital suscrito es de (US\$ 450,00) CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, íntegramente suscrito y pagado el cien por ciento, en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:

Socios	Capital suscri to	Capital pagado	Número Partic ip.	%
PINZON RABELO JOSÉ GUSTAVO	150,00	150,00	150	32
ORTIZ MILLAN ENRIQUE	75,00	75,00	75	17
CORREDOR SOLÓRZANO GERMAN	75,00	75,00	75	17
JUANA PATRICIA BAUTISTA MUELA	75,00	75,00	75	17
JUAN MARIA BAUTISTA	75,00	75,00	75	17
TOTAL	450,00	450,00	450	100



Notaria 17

El tipo de inversión que realizan es Extranjera Directa.

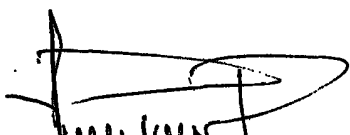
Los valores aportados por cada uno de los socios, se encuentran detallados en la cuenta abierta en uno de los bancos de la ciudad y que constan en el Certificado de Depósito Bancario que se adjunta.

QUINTA.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL.- En todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos se entenderán incorporadas, especialmente las disposiciones contenidas en la Sección Quinta de la Ley de Compañías que trata de la Responsabilidad Limitada y más disposiciones pertinentes.

SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios facultan y autorizan de manera expresa al Doctor Fernando Guevara.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

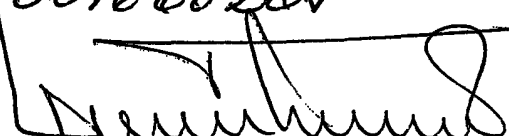
Rubio, profesional del derecho con matrícula número ocho mil trescientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha para que por sí o por interpuesta persona, realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía. Para el otorgamiento de la presente escritura, se cumplieron con todos los mandatos y preceptos legales del caso, y leída que les fue por mi el Notario en forma integra a los comparecientes, que se afirma conmigo en unidad de acto todo lo cual doy fe.-

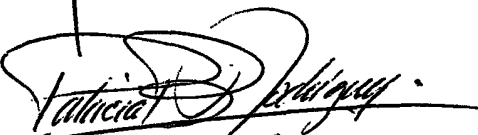

PINZON PARELO JOSÉ GUSTAVO

662089,


ORTIZ MILLAN ENRIQUE

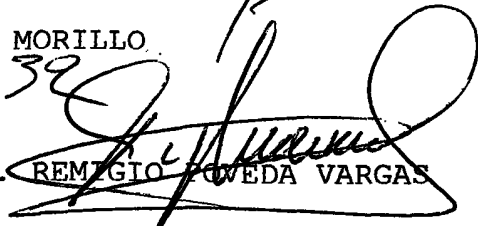
00166020V


CORREDOR SOLÓRZANO GERMAN


JUANA PATRICIA BAUTISTA MUELA


JUAN MARÍA BAUTISTA MORILLO

1201602532


DR. REMIGIO COVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DE QUITO



 **CERTIFICADO DE DEPOSITO**

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 090102552 abierta el 25 DE MARZO DEL 2010/
_____ a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACION,
que se denominará ECUVENEXPORT CIA. LTDA.
la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON CERO CENTAVOS X.X.X.X
X., que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
PINZON RABELO JOSE GUSTAVO	150,00
BAUTISTA MUELA JUANA PATRICIA	75,00
BAUTISTA MORILLO JUAN MARIA	75,00
CORREDOR SOLORZANO GERMAN	75,00
ORTIZ MILLAN ENRIQUE	75,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 25 DE MARZO DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA PANAMERICA NORTE

ቀላላጽ ምርጫ ተካሂዷል

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7291078
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GUEVARA RUBIO GALO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2010 12:06:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7290784 ECUVENTSPORT IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-ECUVENEXPORT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007

ENCARGADA DE LA FUNCION CONSULAR

[Signature]

28 Dic 2000

si cual se anula por CADUCIDAD

en SAN ANTONIO TACHIRA

AE398543 expedida el 24 de Enero de 1994

El presente Pasaporte reemplaza la libreta N°

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE

P

CCD PAIS / CODE COUNTRY

COL

PASAPORTE N° / PASSPORT No.

CC 13456818

APELLIDOS / SURNAME

CORREDOR SOLORZANO

NOMBRES / GIVEN NAMES

GERMAN

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

30 NOV 1960 SANTA FE DE BOGOTA

SEXO - SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M SAN ANTONIO 28 DIC 2000

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

28 DIC 2010

AUTORIDAD / AUTHORITY



[Signature]
SANDRA PATRICIA DIAZ OSAMPO
ENCARGADA DE LA FUNCION CONSULAR

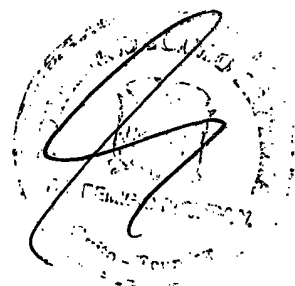


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a...

09 MAR 2010

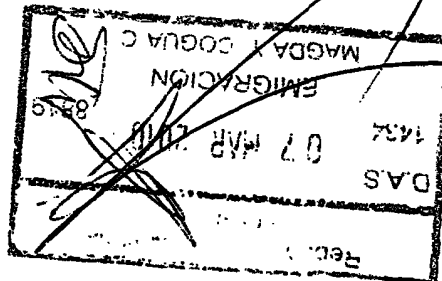
[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Toda alteración en este pasaporte implicará su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNÉ 0144855077803
MIGRACION-AMS-QUITO
MI PASAPORTE: 0013456812
07 MAR 2010 23:55
ENTRADA: 144855 00022011HEF
T-3 VENCE 04 JUN 2010 MI SELLO

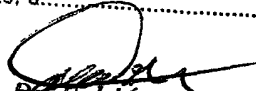
Toda alteración en este pasaporte implicará su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a.....

09 MAR 2010


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

0000008

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Cedula de Ciudadania No 13.456.818
 Cédula (N.º de C.º)
 CORRECTOR EXTERNO
 NOMBRE: Germán
 APELLIDO: 30-Nov-1960
 LUGAR DE NACIMIENTO: 1-67
 PAIS DE ORIGEN: Ninguna
 FECHA DE EXPIRACION: 7-Nov-79
 FIRMA DEL CIUDADANO: [Signature]
 INDICE DERECHO: [Stamp]

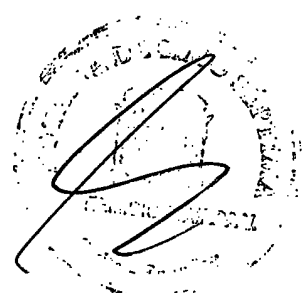


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a..... 09 MAR 2010

[Signature]
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

[Large handwritten flourish or signature]



237

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CUCUTA

D.A.S. 1692
INMIGRACION 9843
YESID LEITON CASTAÑO

07 MAR 2010

6121
D.A.S. 1692

07 MAR 2010

INMIGRACION

237

REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-MS-QUITO
ENTRADA: 143712 COCACHUQUE
07 MAR 2010 18:15
MIGRACION-MS-QUITO
ENTRADA: 001660205
07 MAR 2010 18:15
ENTRADA: 143712 COCACHUQUE
07 MAR 2010 18:15
ENTRADA: 143712 COCACHUQUE
07 MAR 2010 18:15

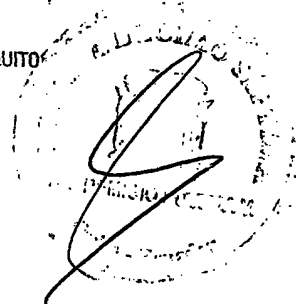


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

09 MAR 2010

Quito, a.....

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 C E D U L A D E I D E N T I D A D
 V 13.762.443
 APELLIDOS ORTIZ MILLAN
 NOMBRES ENRIQUE
 MF008
 Hugo Cabezas
 Director
 18-08-58 SOLTERO
 F. NACIMIENTO EDO CIVIL
 10-08-06 08-2016
 F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO
 VENEZOLANO



[Handwritten signature]

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
 Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
 que el documento que antecede, es fiel
 copia certificada del documento original
 que se me ha puesto a la vista

Quito, a.....

09 MAR 2010

[Handwritten signature of Dr. Fabián E. Solano P.]
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

0000010

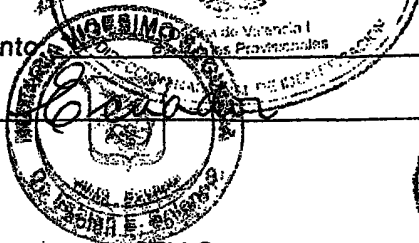
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Nº SERIE A 662089

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

PASAPORTE PROVISIONAL
(TEMPORARY PASSPORT)
VALIDO POR UN AÑO

EXPEDIENTE Nº 2089PASAPORTE Nº 662089Nombre del Titular: Pinzon Rabelo José GustavoNo. Cédula de Identidad 22-660.519 Lugar y Fecha de Nacimiento: _____Profesión: Farmacéutico Estado Civil: SolteroDomicilio: Calle Apolo # 90-26 Trigal Norte - Avda. ManongoRostro: Ovalado Color de los Ojos: negro Color del pelo: negroSeñas particulares: ningunaIMPRESION
PULGAR IZQUIERDOIMPRESION
PULGAR DERECHOLugar y Fecha de expedición: Valencia 24-02-2010Vencimiento: 24-02-2011Destino: Caracas

SELLO

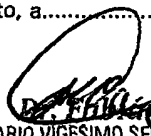
VALIDO SIN ENMIENDA



DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se me ha puesto a la vista

Quito, a..... 09 MAR 2010


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0000011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V 22.660.519 MF183
APELLIDOS PINZON RABELO
NOMBRES JOSE GUSTAVO
Hugo Cabezas
Director
24-11-85 SOLTERO
F. NACIMIENTO EDO CIVIL
15-06-04 06-2014
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO
VENEZOLANO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se me ha puesto a la vista

Quito, a...

09 MAR 2010

Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

[Signature]

 CIUDADANIA 170698000-8

BAUTISTA MUELA JUANA PATRICIA

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

09 MAYO 1964

008-1 0041 05651 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964



ECUATORIANA*****

E333913122

VIUDO

MARCO VINICIO RODRIGUEZ

SUPERIOR

EMPLEADO PARTICULAR

JUAN BAUTISTA

LIGIA MUELA

QUITO

21/01/2010

21/01/2022

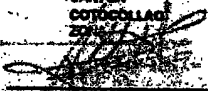
REN 2088860



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-NOV-2022

045-0039 1706980008
NÚMERO CÉDULA
BAUTISTA MUELA JUANA PATRICIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170160253-2
BAUTISTA MORILLO JUAN MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 MAYO 1941
166-0038- 0279 02521 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1941

[Signature]

ECUATORIANA***** V834411244
CASAEC LIGIA ESPERANZA MUELA
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
HUMBERTO BAUTISTA
ANA MORILLO
QUITO 17/05/1992
27/05/2014

REN 0063517



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

166-0038 NÚMERO
BAUTISTA MORILLO JUAN MARIA
1701602532 CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

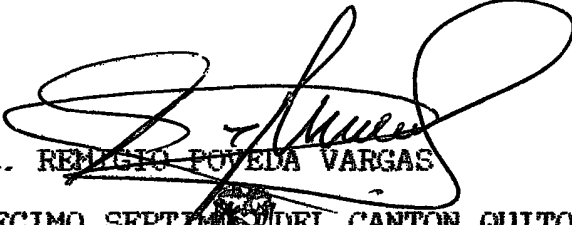
QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JANTA

[Signature]

ZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura pública de CONSTITUCION DE COMPANIA ECUVEN EXPORT CIA. LTDA; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de QUITO, hoy veintinueve de marzo del dos mil diez.




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000013

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUVENEXPORT CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el veintiséis de marzo del dos mil diez de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.001284, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el treinta de marzo del dos mil diez.- Quito a, treinta y uno de marzo del dos mil diez.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

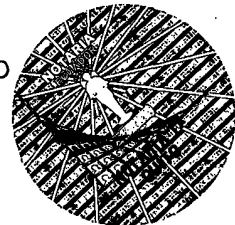
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



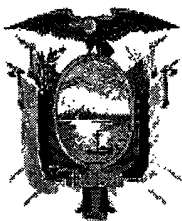
Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000014

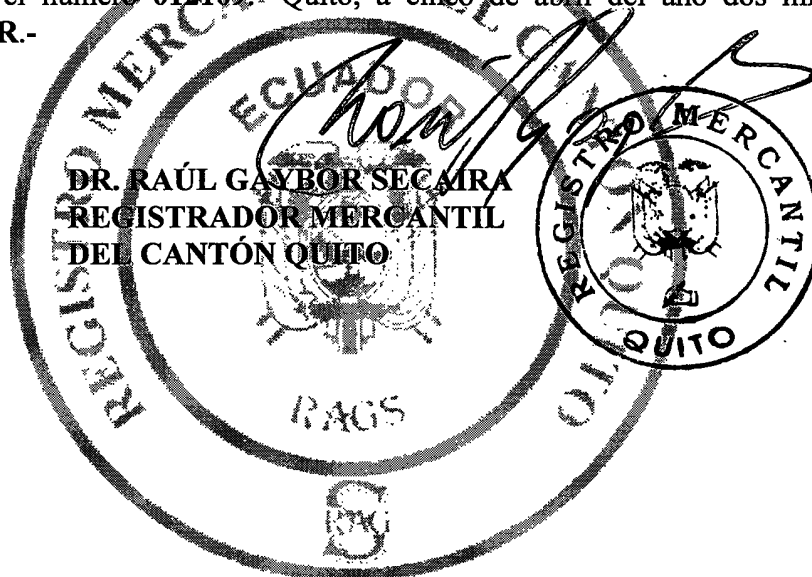
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 30 de marzo de 2.010, bajo el número **0972** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ECUVENEXPORT CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiséis de marzo del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0538**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012109**.- Quito, a cinco de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

08981

Quito,

23 ABR 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ECUVENEXPORT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL